



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA DIRECTIVA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 31
CÓDIGO DE ÉTICA PARA
PROVEEDORES DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 092-B

SANTIAGO, 02 FEB. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONSIDERANDO:

1. La función de la Dirección de Compras y Contratación Públicas establecida en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.886, consistente en asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones.
2. La facultad de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad en las compras públicas, tanto por arte de los compradores como de los proveedores, contemplada en el artículo 104 bis, del Reglamento de Compras Públicas.
3. La necesidad de emitir una directiva con el objeto de propiciar mejores prácticas por parte de los proveedores del Estado, en relación a los procedimientos de compra y contratación pública, con el objetivo de desarrollar procesos de adquisiciones transparentes, probos y eficientes, en los que las empresas cumplan con los estándares éticos esperables, durante todo el ciclo de una contratación.
4. Que la presente directiva fue puesta en consulta ciudadana, con el fin de que los interesados pudiese presentar sus comentarios al respecto, desde el 12 de diciembre al 29 de diciembre de 2017.
5. Que por el presente acto se viene en aprobar el texto final de la misma.

RESUELVO

- 1. APRUÉBASE** la Directiva de Compra Pública N° 31 "Código de Ética para Proveedores del Estado"; cuyo texto se transcribe a continuación:

"DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA PROVEEDORES DEL ESTADO EN COMPRAS PÚBLICAS

I. OBJETIVO DE LA DIRECTIVA:

Tal como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las compras públicas constituyen un área a la que debe prestarse especial atención, por cuanto se encuentra permanentemente expuesta a la corrupción¹.

Con fecha 9 de mayo de 2017, fue aprobada la directiva N° 28 "Recomendaciones para los Compradores sobre la Probidad en las Compras Públicas".

El objetivo del presente documento, que debe leerse como un complemento a aquél indicado en el párrafo anterior, es propiciar mejores prácticas por parte de los proveedores del Estado, en relación a los procedimientos de compra y contratación pública, con el objetivo de desarrollar procesos de adquisiciones transparentes, probos y eficientes, en los que las empresas cumplan con los estándares éticos esperables, durante todo el ciclo de una contratación.

Los organismos de la Administración del Estado que se sujetan a la Ley N° 19.886 transan anualmente varios millones de dólares a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Por lo tanto, con el objeto de mantener y reforzar la confianza de la ciudadanía en el sistema de compras públicas chileno, resulta indispensable que el desarrollo de las adquisiciones se lleve a cabo de una manera responsable, ética y transparente.

La Dirección ChileCompra espera que los proveedores del Estado adhieran a altos estándares éticos, respetando la normativa vigente en materia de compras públicas y comprometiéndose a no incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, la adulteración de documentos, infracciones a la propiedad intelectual y/o industrial, violación a los derechos de los trabajadores, y el incumplimiento de normas medioambientales, entre otras.

Asimismo, se espera que los proveedores del Estado asuman un rol activo en aras del buen funcionamiento del sistema de compras públicas, conociendo sus derechos y obligaciones, y denunciando las prácticas corruptas.

¹ Véase OECD, *Fighting Corruption and Promoting Integrity in Public Procurement*, OECD Publishing, Paris, 2005.

II. CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los proveedores del Estado, al igual que los funcionarios de las entidades públicas compradoras, deben cumplir con la normativa relativa a compras públicas, así como con el resto del ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, deben observar los principios rectores del sistema, entre los que destacan el de transparencia, el de igualdad y el de estricta sujeción a las bases.

Asimismo, se espera que los proveedores que participan en el sistema de compras públicas cumplan con altos estándares éticos, dado el interés general envuelto en estos procesos. Es precisamente en razón de la importancia y alcance de estas adquisiciones, y en virtud de su vínculo directo con la satisfacción del interés general, que se justifica exigir a los proveedores del Estado altos estándares éticos y un especial compromiso contra la corrupción.

Si bien el principio de probidad ha sido establecido en el ordenamiento jurídico para regir a los funcionarios públicos, resulta razonable extender su aplicación a los proveedores que transan con el Estado, por cuanto las acciones constitutivas de corrupción o contrarias a la ética pueden originarse tanto en aquéllos como en estos últimos.

En suma, tanto las entidades compradoras como los proveedores se encuentran obligados a cumplir con las reglas y principios establecidos en la normativa que regula las compras públicas. Adicionalmente, respecto de quienes presten servicios o entreguen productos a la Administración del Estado, se espera un especial compromiso en el respeto de los derechos humanos, la sustentabilidad y la no discriminación.

Las recomendaciones establecidas en el presente documento no sólo se encuentran dirigidas a las empresas proveedoras del Estado, sino que a sus empresas matrices, filiales, empresas relacionadas y subcontratistas. Asimismo, la Dirección ChileCompra espera que las empresas proveedoras del Estado comuniquen y difundan el contenido del presente código a sus empleados, subcontratistas, así como a sus propios proveedores.

III. RECOMENDACIONES A LOS PROVEEDORES:

A continuación, se presenta una serie de recomendaciones relativas al comportamiento de los proveedores en los procesos de contratación, considerando todo el ciclo de compra y de ejecución contractual, desde el punto de vista de los estándares éticos esperables. Adicionalmente, para efectos didácticos, se presentan ejemplos prácticos de conductas contrarias a la ética en dichos procedimientos. Las presentes recomendaciones se encuentran dirigidas tanto a los proveedores adjudicados mediante los mecanismos tradicionales de contratación, esto es, licitaciones públicas, privadas o trato directo, así como a los proveedores adjudicados mediante los convenios marco licitados por la Dirección ChileCompra.

A. Recomendaciones transversales, aplicables a todas las etapas del ciclo de compra

- 1. Los proveedores deben respetar la normativa vigente, tanto general como aquella particular que regule el rubro de su específica actividad económica.**

Es así como los proveedores deben procurar conocer la legalidad vigente con la finalidad de ajustar sus actuaciones oportunamente a los requerimientos que ésta les exija, asegurándose, al momento de participar en procedimientos de adquisiciones, que dan cumplimiento a las particulares exigencias legales que en ellos se establezcan, tanto durante una licitación como durante la ejecución contractual respectiva.

2. Los proveedores deben respetar los derechos fundamentales de los trabajadores, promoviendo especialmente los derechos humanos, considerando el derecho al trabajo como una base para la realización de otros derechos y para una vida en dignidad²:

- a) Al participar de una licitación pública, no solo los funcionarios públicos, sino que los proveedores, se obligan a ajustar su actuar a los principios de legalidad, probidad, igualdad y transparencia, y a promover los derechos humanos y fundamentales.
- b) Al respecto, la promoción de los derechos humanos y fundamentales, por parte de los proveedores, en los procesos de compra pública, comprenden, entre otras, las siguientes acciones:
 - Los proveedores deben tomar las medidas necesarias para que la cadena de producción se encuentre libre de trabajo infantil: Los proveedores del Estado deben procurar evitar que en sus cadenas de producción o compra exista el riesgo de trabajo infantil, tomando para ello las medidas razonables que estén a su alcance. De existir cadenas de producción donde estén involucradas empresas internacionales, debe constatarse que ningún trabajador de éstas sea menor de 15 años, y que los trabajadores menores de 18 años no estén involucrados en actividades peligrosas para su salud física o síquica. En el caso de producción nacional, los proveedores del Estado deben dar cumplimiento íntegro a las normas que al efecto existen en el Código del Trabajo y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
 - Los proveedores deben adoptar las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda la cadena de producción y/o distribución: Lo señalado implica adoptar las medidas que estén a su alcance, para cerciorarse de la ausencia de prácticas como la de contratación o exclusión de personas en razón de su sexo, raza, orientación sexual, religión, etc., en concordancia con lo señalado en las normas laborales y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Además, se espera que los proveedores mantengan un ambiente laboral libre de acoso y violencia.

3. Las empresas deben asumir un rol activo en su calidad de proveedores del Estado, lo que se traduce en lo siguiente:

- a) Los proveedores deben conocer sus derechos y obligaciones como proveedores del Estado;

² <https://www.escri-net.org/es/derechos/trabajo>

b) Los proveedores deben denunciar prácticas corruptas o aquellas donde pueda haber razonables dudas de que lo sean.

4. Los proveedores deben inhibirse de contratar u ofrecer contratar a funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos de compra en los que participen dichos proveedores

Al respecto, los funcionarios debieran rechazar todo ofrecimiento de empleo por parte de proveedores que participen en los procedimientos de compra llevados a cabo por la entidad de la cual el funcionario público forma parte.

5. Los proveedores debieran implementar, en la medida de sus posibilidades, programas que mitiguen riesgos de corrupción y aseguren buenas prácticas, a modo de mostrar un especial compromiso con la transparencia y probidad

Al respecto, cabe señalar que "este tipo de prácticas empresariales le da gran valor a las empresas, aumenta su reputación y credibilidad, aumenta su competitividad para acceder a mejores oportunidades y negocios, se hace más atractiva para las organizaciones financieras y mejora la valoración de las personas como un buen lugar para trabajar".

En la implementación de estos programas, los proveedores deberían considerar, al menos, regular las siguientes materias:

- Conflictos de intereses.
- Contribuciones políticas.
- Contribuciones de caridad y patrocinio.
- Regalos, hospitalidad y gastos de representación.

Además, y con el objeto de mitigar riesgos relacionados a la corrupción y las conductas irregulares, resulta recomendable que los proveedores ejecuten acciones más específicas, tales como:

- Generar códigos de ética internos, poniendo énfasis en la debida diligencia que deben considerar en su actividad.
- Establecer procedimientos detallados y responsabilidades definidas.
- Implementar procesos de gestión de riesgos.
- Llevar a cabo capacitaciones y orientaciones.
- Establecer mecanismos de supervisión y monitoreo.
- Transparentar en sus sitios web la información relacionada a su participación en el mercado público.

La implementación de programas como los señalados, así como la ejecución de acciones específicas, contribuyen a crear una cultura de probidad en las empresas proveedoras del Estado. Adicionalmente, como ya se indicó, pueden traer beneficios a las mismas, al contar con políticas que generen confianza en las entidades públicas, así como en la opinión general.

6. Los proveedores deben cumplir con sus compromisos asumidos en los pactos de integridad contenidos en las respectivas bases de licitación

En las bases de licitación en general, así como las bases de convenios marco, suelen incorporarse cláusulas que contienen "pactos de integridad", en cuya virtud los oferentes declaran que, por el sólo hecho de participar en el respectivo proceso, se obligan a cumplir con las estipulaciones contenidas el pacto. Específicamente, se establecen en dichos pactos compromisos relacionados con el no ofrecimiento de regalos, premios, dádivas o pagos a funcionarios; con el respeto a la libre competencia; con el aseguramiento de la veracidad, integridad y legalidad de la documentación entregada en la oferta; con el no uso de información privilegiada; y con el deber de abstención ante conflictos de interés.

B. Recomendaciones aplicables en la etapa previa a la adquisición de bienes y/o servicios

En aquellos casos en los que las entidades licitantes efectúen, antes de la elaboración de las bases de licitación, procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl llamados Consultas al Mercado (también conocidos como RFI, Request For Information), los proveedores que participen en dichos procesos deberán entregar información veraz y consistente, desde el punto de vista técnico y comercial, acerca de los precios, características de los bienes o servicios requeridos, tiempos de preparación de las ofertas, o cualquier otra que requieran para la confección de las bases.

C. Recomendaciones aplicables durante el procedimiento de adquisición

1. Una vez publicadas las bases de licitación, los interesados en ofertar deben constatar que no existan situaciones que puedan generar potenciales conflictos de interés

Al respecto, los proveedores deben tener en cuenta lo siguiente:

- El proveedor adjudicado debe constatar que no corresponde a una de las personas unidas a funcionarios directivos de la entidad licitante, por consanguineidad hasta el tercer grado (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos y biznietos) y por afinidad hasta el segundo (suegros, yernos, nueras y cuñados), ni tampoco a las personas jurídicas donde aquéllas tengan la calidad de socios, de acuerdo a las hipótesis reguladas en la ley N° 19.886.
- No podrán participar aquellos proveedores que hayan sido condenados a la prohibición de contratar con el Estado, por haber cometido los

delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, de acuerdo a la ley N° 20.393.

- Tampoco podrán ser adjudicados aquellos proveedores que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, así como por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.

Se espera de los proveedores que declaren por iniciativa propia ante la entidad licitante, cualquier situación que pueda traducirse en un posible conflicto de interés.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

El gerente general de una empresa decide participar en una licitación convocada por un servicio público, no obstante estar en conocimiento que el director de dicha institución es su tío.

2. Los proveedores deben abstenerse de ejercer influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades de la entidad licitante

No procede que un proveedor se aproveche del vínculo o cercanía con un funcionario o autoridad, a fin de lograr que aquéllos utilicen indebidamente su posición funcionaria para influir con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para dicho proveedor.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

El gerente general de una empresa que participa en una licitación pública es un amigo cercano del Jefe de Administración y Finanzas de la entidad licitante. Aprovechándose de dicho vínculo, el gerente de la empresa llama por teléfono al mencionado funcionario directivo y le solicita que interceda ante los miembros de la comisión evaluadora, a fin de que recomienden la adjudicación de su empresa.

3. Los proveedores no pueden ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a las autoridades o funcionario de la entidad licitante o contratante

Esta recomendación también comprende las invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzos o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para ellos o para un familiar o cercano u otro beneficio similar.

Ejemplos de conducta contraria a la presente recomendación:

- *Una de las empresas oferentes, durante la etapa de evaluación, envía un regalo a cada miembro de la comisión a cargo de la evaluación de la licitación, con una tarjeta de agradecimiento por su invaluable trabajo.*
- *En una licitación, una de las empresas oferentes resulta adjudicada, por cuanto en su oferta aquella se compromete a proveer gratuitamente resmas de papel al Servicio de Bienestar de la entidad licitante, no obstante no haberse considerado dicha prestación como parte del objeto de la licitación.*

4. Los oferentes no pueden tener ningún tipo de contacto con los integrantes de la comisión evaluadora de la entidad compradora, durante la etapa de evaluación

Dichos contactos estarían excepcionalmente admitidos cuando se trate de aquellos contactos que hayan sido expresamente permitidos y regulados en las bases de licitación, como las aclaraciones, visitas en terreno o entrevistas.

Ejemplos de conducta contraria a la presente recomendación:

- *El gerente general de una de las empresas que presentó una oferta en una licitación invita a almorzar a uno de los miembros de la comisión evaluadora de dicha licitación, durante el período de evaluación.*
- *El proveedor solicita a la entidad licitante una entrevista, o bien, envía a las oficinas de la entidad licitante muestras de su producto, durante la evaluación, en circunstancias que ninguna de dichas instancias fue prevista en las bases.*

5. Los proveedores NO deben incurrir en conductas tendientes a distorsionar licitaciones

Al respecto, cualquier conducta que tenga como finalidad distorsionar el resultado de una licitación, es contraria a la normativa de compras públicas y a los estándares éticos esperados de un proveedor del Estado.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Cinco proveedores o empresas relacionadas se ponen de acuerdo para presentar ofertas en una licitación, ofertando uno de ellos un precio muy bajo, que hace que el resto de los oferentes tenga menor puntaje en dicho criterio o se presentan con la finalidad de distorsionar el precio final de un producto en un procedimiento de convenio marco. Luego, se desiste de su oferta, y resulta adjudicado el segundo, que – en razón de un alto puntaje en otro criterio de evaluación – lo seguía en puntos, pero con un precio mayor al de mercado.

6. Los proveedores NO deben realizar ninguna conducta que atente contra la libre competencia

El hecho de sostener cualquier tipo de contacto con otros proveedores del rubro para acordar términos conjuntos sobre cómo ofertar, acordar precios o condiciones, o bien reparticiones del mercado, constituiría un atentado contra la libre competencia.

Conductas de este tipo serían, por ejemplo:

- Gestionar con otros proveedores que se abstengan de participar en un proceso;

- Concertar que las ofertas tengan precios similares, o repartirse cuotas de mercado acordando participaciones exclusivas con algunos organismos;
- Frente a cualquier indicio de acciones de este tipo, los organismos públicos tienen la obligación de hacer las respectivas denuncias a las autoridades competentes, como la Fiscalía Nacional Económica.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Un proveedor de maquinaria de construcción, al percatarse que un organismo está licitando la adquisición de 20 sierras eléctricas con un sistema especial de seguridad, se comunica con todos los demás proveedores que comercializan este producto (que son sólo cuatro), sugiriéndoles fijar un alto precio por éstos, y repartirse las ganancias obtenidas, vendiendo sólo 5 sierras cada uno.

7. Los proveedores no deben entregar en sus ofertas documentación falsa o adulterada

Tal práctica podría constituir un delito, el que deberá ser denunciado por la entidad pública ante el Ministerio Público.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

En una licitación de asesoría para la implementación de un programa de reciclaje, se evaluará la experiencia del jefe de proyectos, dándoles 100 puntos a los oferentes que dentro de su equipo tengan incorporado un jefe de proyecto con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares. Usted contaba con un profesional con más de 5 años de experiencia, pero renunció al cargo justo antes de realizar la oferta. Usted de todas formas adjunta su currículum para poder obtener los 100 puntos, en consideración a que tiene documentos para presentar en su oferta que acreditan que él aún es parte de su equipo de trabajo, ya que fueron firmados con anterioridad a su renuncia. Una vez que resulta adjudicado, comunica que por problemas contractuales el jefe de proyecto será reemplazado por otra persona, que tiene 4 años de experiencia.

8. Los proveedores deben ofertar condiciones reales y plausibles

El proveedor que oferta plazos de entrega acotados, u otras condiciones, con la única finalidad de adjudicarse el proceso a pesar de tener la certeza de no poder cumplir con ellas -asumiendo las pérdidas que le podría causar la aplicación de las multas por incumplimiento-, incurre en una falta grave, que podría derivar en el cobro de garantías o incluso en el término anticipado de contrato por parte de la entidad compradora.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Considerando que el plazo de entrega de una licitación en la cual va a participar tiene una ponderación del 40%, oferta un plazo que sabe no podrá cumplir, pero que le permitirá ser adjudicado. Luego, incurre en el atraso y asume los costos de las multas relacionadas.

9. Los proveedores NO pueden utilizar durante la licitación medios de comunicación distintos a los disponibles en el Sistema de Información

Los proveedores no podrán contactar a la entidad licitante por medios distintos a los disponibles en el Sistema de Información, ya que ello constituiría una infracción a la normativa de Compras Públicas, y vulneraría los principios de transparencia e igualdad de los oferentes ante las bases de licitación. Lo anterior, por cuanto mediante esta vía el proveedor podría obtener información adicional para preparar su oferta, sin que dicha información estuviese disponible para el resto de los potenciales oferentes tienen acceso.

Ejemplo de conducta contraria a esta recomendación:

El proveedor, al revisar unas bases de licitación, advierte de que en éstas se informaba sobre la realización de una visita a terreno obligatoria, pero no se informaba el día, hora y lugar de ésta. Como usted tuvo una relación contractual previa con el organismo, tiene información del contacto del encargado de adquisiciones. Lo llama por teléfono solicitándole la información, la que, al no estar publicada, no podrá ser conocida por los otros oferentes.

10. Los proveedores deben utilizar correctamente la plataforma de reclamos, disponible en el Sistema de Información, y dar un correcto uso al foro de preguntas a la licitación, así como a las claves para operar en el Sistema de Información

La Plataforma de Reclamos dispuesta por la Dirección ChileCompra, disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, tiene como objeto que los proveedores puedan presentar reclamos por pago no oportuno o por irregularidades en procesos de compra, a fin de que los organismos requirentes respondan directamente sobre las observaciones planteadas, de forma pública y transparente y, en caso de que estimen oportuno, puedan realizar las correcciones pertinentes. Utilizarla para cualquier otro fin es darle un mal uso a este mecanismo, que ha demostrado ser de gran utilidad para la resolución de potenciales conflictos en los procesos de compra.

Por otro lado, el foro de preguntas de una licitación tiene por finalidad que los oferentes e interesados efectúen consultas de forma anónima, para obtener de la Administración la aclaración de aspectos dudosos contenidos en las bases del proceso de compra, mientras dichas bases se encuentren publicadas. Cualquier otro uso que se dé al foro por parte de los proveedores -como proferir ofensas a autoridades o funcionarios del organismo comprador, promocionar productos o servicios, o utilizar el foro como medio de contacto con otros oferentes para acordar términos conjuntos sobre la forma de ofertar-, es contrario al ordenamiento jurídico.

Por último, una vez que el representante de un proveedor, haya obtenido una clave para operar en el Sistema de Información, que le permitirá participar en los Procesos de Compra, aquél será exclusivamente responsable del uso de la respectiva clave.

Ejemplos de conductas contrarias a la presente recomendación:

- *El proveedor, por descuido, olvida presentar la garantía de seriedad de la oferta en las dependencias del organismo, tal como lo solicitaban las bases de licitación. Por eso, decide ingresar un reclamo a través de la plataforma de reclamos aludiendo motivos de irregularidad en el proceso de compra, solicitando al organismo aceptar su boleta de garantía, en virtud de que adjuntó en su oferta una imagen de ésta, y que fue al día siguiente a entregarla físicamente al lugar indicado.*
- *Un proveedor utiliza la plataforma de reclamos para insultar a los miembros de la comisión evaluadora, en razón de no resultar adjudicado, sin exponer argumentos que justifiquen la corrección de la decisión de la entidad licitante.*
- *En el foro de preguntas y respuestas de una licitación para la adquisición de equipos de aire acondicionado, un proveedor comunica lo siguiente: "Compre equipos de aire acondicionado marca XXXX S.A, los más económicos y duraderos, con garantía técnica por 3 años. Contáctenos al número XXXXX y al correo XXXX@XXXX.cl".*

D. Recomendaciones durante la ejecución de los contratos:

1. En las modificaciones contractuales tanto las entidades públicas como los proveedores deben dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases

Al respecto la posibilidad de modificación del contrato, debe haber estado autorizada por las bases de licitación respectivas. Además, en cumplimiento del reglamento de la ley N° 19.886, las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Una empresa se adjudica una licitación, publicándose oportunamente en el Sistema de Información el contrato suscrito entre dicho proveedor y la respectiva entidad pública. Sin embargo, fruto de sucesivas negociaciones entre el proveedor y la institución, el contrato es sistemática y regularmente modificado, aumentándose en más de un 100 % los montos a pagar, sin que las modificaciones al contrato original sean publicadas en el Sistema de Información.

2. Los proveedores deben aceptar órdenes de compra en forma y tiempo, según lo indicado en las bases de licitación, y no retrasar la firma de contratos

Sobre el particular, resulta improcedente que un proveedor dilate arbitraria y antojadizamente la aceptación de una orden de compra o la

firma del respectivo contrato, con la sola finalidad de evitar que comience a correr el plazo de entrega del bien o la ejecución del servicio, de acuerdo a lo ofertado en el proceso de compra. Estas acciones pueden ser sancionadas por parte de la Entidad Compradora, según lo estipulado en las respectivas bases.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Un proveedor resulta adjudicado en una licitación para la prestación del servicio de jardinería de áreas verdes. Se le cita a firmar el contrato -que indica que el servicio se comenzará a prestar una semana después de dicha firma- el día lunes. Por problemas de gestión interna, el proveedor no puede cumplir con el inicio de los servicios, por lo que solicita que el contrato se firme una semana después de lo programado, comprometiéndose el cumplimiento del cronograma contenido en las bases y/o en la respectiva oferta.

3. Los proveedores deben entregar los productos ofertados

Debe existir concordancia entre el producto ofertado y el efectivamente entregado. De este modo, los proveedores no debieran ofertar productos de los que no poseen stock, no cuentan con el formato indicado, o de los que no son titulares de los respectivos derechos de marca. Si se entregan productos distintos, o en formatos distintos a los ofertados, se estaría incumpliendo con la oferta y el proveedor estaría expuesto a medidas y sanciones por parte de la respectiva Entidad Compradora.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

En un proceso de compra, se solicita adquirir 100 kilos de azúcar, en sacos de 10 kilos cada uno. El proveedor oferta el producto solicitado en el formato requerido pero, por problemas con el stock, sólo dispone al momento de la adjudicación de sacos de 15 kilos, por lo que decide entregar 7 de éstos.

4. Los proveedores de convenios marco deben respetar los descuentos ofertados y evitar incluir costos adicionales por concepto de flete u otros

En los productos catalogados en Convenio Marco, cuando se ha ofertado un descuento, éste debe respetarse, incluso si en primera instancia el organismo comprador ha enviado la orden de compra sin considerarlo. Asimismo, los ítems separados indicados en las órdenes de compra, como fletes o impuestos, deben reflejar costos reales y fidedignos, y en ningún caso ser utilizados para incluir sobreprecios por otros conceptos.

Ejemplo de conducta contraria a la presente recomendación:

Una entidad compradora le envía una orden de compra a un proveedor, a través de Convenio Marco, para la compra de una ambulancia, la cual dicho proveedor tiene catalogada con un precio específico en la Tienda ChileCompra Express. Luego, la entidad le solicita incorporar especificaciones adicionales, lo que encarece su costo. Para justificar dicho cobro, el proveedor decide incluir el sobreprecio en el costo de flete, obteniendo un pago mayor.

5. Los proveedores deben cumplir las obligaciones laborales para con sus trabajadores dependientes

Los proveedores deben respetar la normativa laboral vigente en el país y dar cumplimiento a todas las obligaciones que al efecto tengan con sus trabajadores dependientes, como respetar las jornadas de trabajo acorde a la industria de que se trata, los descansos, el derecho a asociación y sindicalización, la negociación colectiva, los pagos de seguridad social y por conceptos de indemnización, asegurar un ambiente de trabajo seguro, etc.

Ejemplo de conducta contraria a esta recomendación:

Una empresa se ha adjudicado un contrato de prestación de servicios de aseo para las dependencias de un ministerio, pero le ha resultado muy difícil mantener trabajadores de manera permanente, por la gran carga de trabajo. Mientras busca nuevos trabajadores para llenar los cupos del equipo comprometido con la entidad, decide pagar informalmente, sin contrato, a dos trabajadores migrantes, para que cumplan las labores, para así no arriesgarse a las multas que el contrato contemplaba en caso de no cumplir el contrato.

6. Los proveedores deben respetar condiciones mínimas de sustentabilidad

Resulta deseable que los proveedores del Estado cuenten con políticas mínimas de sustentabilidad, lo que implica cumplir con los estándares medioambientales vigentes para su industria y, en lo posible, promover prácticas sustentables en su organización y medio, tales como reciclaje, disposición segura de residuos tóxicos y/o contaminantes, reducción de emisiones de gases que contribuyen a la contaminación atmosférica, entre otros."

2. **PUBLÍQUESE** en el portal institucional, www.chilecompra.cl.

Anótese y Comuníquese,


TRINIDAD INOSTROZA CASTRO

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA




DN/FU/AL

Distribución:

- Archivo